PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 215

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°3 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

-1-

Asunción, 04 de mayo de 2020

VISTO: *El Contrato UOC Nº 09/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2018, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la firma CELEXX S.A., resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipamientos y Accesorios para la Actualización y Ampliación de la Red Nacional de Fibra Óptica" – ID Nº 353.958;----------*

El Memorándum UOC Nº 78/20 de fecha 30 de abril de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, fuera solicitada la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, en virtud del cual se autorice prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC N° 09/2018.----------

CONSIDERANDO: *Que, por correo electrónico y Notas de fechas 20, 23 y 30 de setiembre de 2019 así también del 14 y 28 de octubre de 2019 y finalmente del 20 de enero de 2020, respectivamente, la firma proveedora CELEXX S.A., alertó sobre los atrasos de 12, 19, 33 y 131 días, respectivamente, de acuerdo al plan que fuera previsto (03 de setiembre de 2019), los cuales impiden la prosecución de los trabajos necesarios, por motivos de fuerza mayor, teniendo en cuenta los inconvenientes en la certificación de la fibra óptica y reemplazo de la misma en los casos de deterioro, los cuales se encuentra a cargo de los propietarios de las fibras y de la contratante, no así a del referido proveedor.----------*

Que, por Memorándum DOM Nº 27/2020 de fecha 22 de abril de 2020, la Dirección de Operación y Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, solicita iniciar los trámites para la prórroga del plazo de ejecución correspondiente al Contrato UOC Nº 09/2018 resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"- ID Nº 353.958, y, a tales efectos eleva a consideración el Informe Técnico correspondiente.----------

Que, en dicho Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2020, la Dirección de Operación y Mantenimiento realiza un detalle pormenorizado de los antecedentes en torno a lo manifestado por el proveedor, informando cuanto sigue: "De acuerdo con los antecedentes y al cronograma establecido, el Contratista ha culminado en tiempo y forma los trabajos correspondientes a las primeras etapas del proyecto…"(…) "Se consideran por motivos de fuerza mayor ciertos factores externos como las condiciones climáticas, los tiempos de coordinación de actividades (cronogramas, solicitud de autorización para ingreso a los sitios) y Certificación de Fibra Óptica de las redes de ANDE y COPACO. En total se tienen 159 días de atraso de fuerza mayor acumulados durante el periodo comprendido entre ek 29 de julio de 2019 al 15 de marzo de 2020. Durante el periodo comprendido entre el 16

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 215

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°3 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

de marzo 20 de abril de 2020 debido a las restricciones de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia COVID 19, se tienen 36 días de atraso…" y concluye "Siendo estos los motivos que provocan el retraso en la culminación y entrega de la solución contratada y considerando que estos motivos no son imputables al Contratista, técnicamente el Sr. Administrador del Contrato en conjunto con los fiscales del Contrato por MITIC consideran razonable realizar la prórroga o ampliación de los plazos según corresponda de 38 (110-72) día a partir del 21 de abril de 2020, para la finalización de los trabajos pendientes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad".-----

Que, por Dictamen UOC Nº 12/20 de fecha 23 de abril de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, manifiesta: "Por todo lo expuesto, y considerando el Informe Técnico del 21 de abril de 2020 (Memorando DOM N° 27/2020), d emitido por la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, Administradora y Fiscalizadora del contrato, en los cuales se manifiesta la existencia de causales de fuerza mayor y justificativos técnicos que ameritan la concesión de prórroga del plazo de ejecución del contrato, y lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, esta UOC solicita la emisión de la Resolución que disponga: la autorización de la prórroga del plazo de ejecución, por un total de 195 días calendario, quedando dispuesta como nueva fecha final de ejecución el 28 de mayo de 2020".----------

Que, por Dictamen DGAJ Nº 53/2020 de fecha 28 de abril de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió respecto al caso en cuestión, manifestando cuanto sigue: "Por tanto, analizados cada uno de los puntos considerados anteriormente, y en concordancia con el Dictamen UOC N° 12/2020, es parecer de esta Dirección que la situación invocada por el proveedor CELEXX S.A. y constatada igualmente por el Fiscal y el Administrador del Contrato, se encuadra en una situación de "fuerza mayor" no provocada por el proveedor ni evitable por este; por lo que los retrasos de los plazos contractuales, no podrán ser imputados al proveedor. Asimismo, se ha comunicado al MITIC en tiempo y forma acerca de los impedimentos técnicos de fuerza mayor, conforme lo requiere el PBC. Siendo así, no se encuentran reparos legales para otorgar la prórroga del plazo del cronograma conforme lo solicitado por el Administrador y el Fiscal del Contrato".----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones Públicas" en su artículo 55 establece que las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…" y Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 215

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°3 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP" dispone: "Artículo 6°. Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la Autoridad competente". ----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio. ----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación. ----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones. ----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 215

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°3 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO UOC Nº 09/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" – ID Nº 353.958..----------

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la prórroga del plazo de ejecución del Contrato UOC Nº 09/2018, resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"- ID Nº 353.958, por un total de ciento noventa y cinco (195) días hasta el 28 de mayo de 2020, por causas no imputables al proveedor. ----------*

Artículo 2º.- ***Autorizar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones a suscribir el Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato UOC N° 09/2018 resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"-ID N° 353.958, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución y de acuerdo al Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------*

Artículo 3º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución. ----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro